

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 26 AGO 2014

EX.º 1734 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La Licitación ID 2582-85-LP14 de fecha 24 de Junio de 2014, para la "CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO".-

2.- El Memorándum Nº18.931 de 6 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BCYCLE LATAM S.p.A., y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo Nº513 adoptado en Sesión Ordinaria Nº73 de 12 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contratase a la empresa BCYCLE LATAM S.p.A., RUT. Nº76.253.641-2, para la "CONCESIÓN PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, MANTENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN SISTEMA INTERCOMUNAL DE BICICLETAS PÚBLICAS EN DIVERSAS COMUNAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los requerimientos, términos de referencia, las especificaciones técnicas, consultas y respuestas a las consultas por la oferta de la empresa concesionaria y por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia Nº38 de 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones, cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX. Nº2403 de 12 de Noviembre de 2009, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica del contrato será la Dirección de Tránsito.-

4.- El plazo del contrato de concesión será de 10 años, sin renovación automática.-

4.1.- El inicio del contrato se contabilizará desde el día del acta de la entrega de terreno, lo cual ocurrirá cuando culmine la implementación de la primera etapa, de acuerdo a las fechas de implementación a que se refiere el número siguiente.-

4.2.- La provisión e implementación del sistema estará definido en tres etapas, en conformidad a lo establecido en el Punto Nº3.4.1 de las Bases Técnicas y de acuerdo a los siguientes plazos:

- La etapa I, debe estar implementada y operativa desde el 10 de Diciembre de 2014
- La segunda etapa, deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Marzo de 2015
- La tercera y última etapa deberá estar implementada y operativa desde el 10 de Mayo de 2015

4.3.- El Concesionario podrá pedir plazos adicionales sólo para las etapas II y III y no podrán superar en conjunto, el 30% del plazo previsto, lo que se verificará según lo establecido en la Carta Gantt, motivado por las observaciones de la Unidad Técnica, por conveniencia para el objetivo del proyecto, o por causas de fuerza mayor que no dependan de la voluntad del adjudicatario.-

La Unidad Técnica podrá aprobar, rechazar o disminuir el aumento de plazo solicitado por el Concesionario, el que deberá ser solicitado con anticipación mínima de 10 días corridos al vencimiento de la etapa respectiva.-

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1734 / DE 2014.-

5.- La estructura tarifaria del Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas que se aplicará a los usuarios del servicio será la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (en pesos chilenos)		
		NETO	IVA	TOTAL
A	Tarifa cobro diario	\$ 4.706.-	\$ 894.-	\$ 5.600.-
B	Tarifa abono mensual	\$ 4.706.-	\$ 894.-	\$ 5.600.-
C	Tarifa abono semestral	\$ 23.529.-	\$ 4.470.-	\$ 28.000.-
D	Tarifa abono anual	\$ 47.058.-	\$ 8.941.-	\$ 56.000.-
E	Valor del minuto adicional (después de 30 minutos de uso)	\$ 14.-	\$ 3.-	\$ 17.-

6.- La Unidad Técnica podrá en cualquier tiempo exigir al concesionario, que demuestre mediante Certificado de la Dirección del Trabajo, el total cumplimiento de los pagos previsionales de su personal y que no tenga reclamos u obligaciones laborales pendientes.-

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario, podrá dar derecho a la Municipalidad para dar por terminado el contrato de concesión, haciéndose efectivas las garantías que se encontraren vigentes.-

7.- Previo al inicio de los trabajos de implementación del Sistema Intercomunal de Bicicletas Públicas, el concesionario deberá presentar a cada Municipio un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por un monto de 3.000 UF (Tres Mil Unidades de Fomento) anuales, sin deducible para todo el servicio. Este seguro deberá cubrir las eventuales indemnizaciones que en relación con los trabajos de implementación y/o de la operación del SIBP de la Región Metropolitana, el concesionario o la Municipalidad se encontrase obligada a pagar.-

La póliza de seguro deberá mantenerse vigente por todo el periodo del contrato de concesión, más 30 días.-

La póliza de garantía debe excluir expresamente cláusula de arbitraje, y además las pólizas deben considerar cláusula de inalterabilidad.-

La no entrega o la entrega tardía de ésta póliza autoriza a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

8.- De común acuerdo entre el Concesionario y el Municipio, se podrá disminuir o aumentar hasta en un 40% adicional respecto al total de la concesión.-

9.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, la Inspección Técnica, aplicará las multas que se detallan en el 9.1 de las Bases Administrativas.-

9.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, la Inspección Técnica aplicará las multas que se estipulan, las que serán a beneficio municipal pagado en la Tesorería Municipal correspondiente.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria deberá entregar dentro del plazo de 10 días a contar de la notificación de la adjudicación, una boleta bancaria de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto de 70 UF por cada uno de los espacios públicos concesionados en cada comuna, donde se instalarán las estaciones y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y hasta 90 días posteriores al término del contrato. En caso de aumentos de espacios públicos, el concesionario deberá complementar proporcionalmente la garantía de acuerdo al aumento de la concesión.-

bu

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1734 / DE 2014.-

10.1.- Esta garantía tendrá también por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Se requerirán tantas cauciones como contratos se firmen.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal.-

11.1.- El concesionario deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil contados desde la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.2.- El contrato será otorgado por escritura pública, siendo los gastos que se originen de cargo exclusivo del concesionario.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Tránsito.-

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARÍA-RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


SBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada
Dirección de Tránsito
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite 2076